

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 15 DE DICIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,909

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 69-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de Mayo del año 2015, el Ingeniero Roberto Ordóñez Wolfovich, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), suscribió la MODIFICACIÓN No.7 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, con el Ingeniero Roberto José Avilés García, en Representación de la Constructora de Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. (SERMACO).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 69-2015.	A.1-18
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 538-2015.	A.19-21
Acuerdo No. 539.	A. 22
Otros.	A. 23
AVANCE	A. 24

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-28
--	---------

cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID EN LOS**

DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, en la cual se está ampliando el monto en **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L.136,414,936.22)**, incrementando el contrato a un monto total de **QUINIENTOS SETENTAY CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON TREINTAY SEIS CENTAVOS (L. 574,133,522.36)**, sin incrementar el plazo de ejecución del Contrato; suscrita el 18 de Mayo de 2015, entre el Ingeniero Roberto Antonio Ordóñez Wolfovich, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)** y el Ingeniero Roberto José Avilés García, en su condición de Representante de la Empresa Constructora **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V. (SERMACO)**, que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA.** Nosotros, **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-05180 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado mediante

Acuerdo No. 13-2014 del 27 de Enero del 2014, y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y el Señor **ROBERTO JOSÉ AVILÉS GARCÍA**, Ingeniero Civil de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1960-02740, Registro Tributario Nacional No. 08011960027405, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Constructora **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, hemos convenido en suscribir la presente Modificación No. 7 de **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS**, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 02 de Junio del 2008, se suscribió el Contrato para la construcción del proyecto **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA**, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL UN LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (Lps. 198,723,001.09) con una plazo de **DIECIOCHO (18) MESES.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 16 de Febrero del año 2009, se firmó la Orden de Cambio No.1 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA,** sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 20 de Septiembre del 2010 se suscribió la Modificación No. 1 para la construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA** con una ampliación de plazo de **DOCE (12) MESES.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 13 de Octubre del año 2010, se firmó la Orden de Cambio No.2 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA,** sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 11 de Enero del 2011 se suscribió la Modificación No. 2 para la construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA** con una ampliación de plazo de **DOCE (12) MESES.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 31 de Enero del año 2011, se firmó la Orden de Cambio No.3 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA,** sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato.

CONSIDERANDO: Que con fecha 15 de Abril del año 2011, se firmó la Orden de Cambio No.4 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA,** sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 24 de Octubre del año 2011, se firmó la Orden de Cambio No.5 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA,** sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 23 de Marzo del 2012 se suscribió la Modificación No. 3 para la construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA,** con una ampliación de plazo de **ONCE (11) MESES CON CINCO (5) DÍAS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 30 de Julio del año 2012, se firmó la Orden de Cambio No.6 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA,** sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 25 de Mayo del 2012 se suscribió la Modificación No.4 para la construcción del proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA,** con un incremento en el monto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON**

VEINTISIETE CENTAVOS (LPS.49,453,867.27) para un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (LPS.248,176,868.36)**. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 25 de Abril de 2013 se suscribió la Modificación No.5 para la Construcción del proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA**, ampliando su tiempo en **Ocho (08) Meses**. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 01 de Julio del año 2013, se firmó la Orden de Cambio No.7 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA**, sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 01 de Octubre del año 2013, se firmó la Orden de Cambio No.8 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA**, sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 25 de Noviembre del año 2013, se firmó la Orden de Cambio No.9 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA**, sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 18 de Diciembre del 2013 se suscribió la Modificación No.6 para la construcción del proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA**

COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, con un incremento en el monto de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS. 189,541,717.79)** para un nuevo monto de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (LPS. 437,718,586.14)** y ampliando el tiempo en **DIEZ (10) MESES** para un total de **DIECIOCHO (18) MESES**. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 08 de Diciembre del año 2014, se firmó la Orden de Cambio No.10 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA**, sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 10 de Abril del año 2015, se firmó la Orden de Cambio No.11 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA**, sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que conforme a los Instrumentos de Planificación de Desarrollo tanto de carácter Regional como Nacional es necesario a corto plazo la reconstrucción del Tramo Carretero CA-4 – Desvío de San Marcos de Ocotepeque, el cual es considerado un tramo de tipo estratégico facilitando las condiciones de conectividad con puntos fronterizos de Guatemala y El Salvador, acceso a potenciales mercados para la distribución de productos agrícolas, así como la potencial integración a rutas

turísticas regionales y nacionales. **CONSIDERANDO:** Que por el Tramo Carretero CA-4 – Desvío de San Marcos de Ocotepeque circunscrito en el Valle de Sensenti, circula el 100% de la comercialización de los diferentes rubros de producción con destino nacional, municipal e interdepartamental procedente tanto de la Mancomunidad de los Municipios del Valle de Sensenti (MANVACEN) así como de la Mancomunidad de los Municipios del Suroeste del Departamento de Lempira (MANCOSOL) beneficiando a casi 100,000 habitantes de la zona. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Constructora **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)** cuenta con Materiales, la logística necesaria del Equipo de Construcción, personal; próximo al sitio de las obras a ejecutar, por lo cual sus costos se mantienen en relación al Contrato Original. **CONSIDERANDO:** Que se están ampliando los alcances del proyecto con la reconstrucción del Tramo Carretero CA-4 – Desvío de San Marcos de Ocotepeque una longitud de 10 km, por lo tanto se incrementan las cantidades de obra, así mismo el incremento en el precio de los materiales cotizados en la fecha de la licitación comparados a los valores actuales son considerablemente mayores al igual que la variación de la divisa lo que produce un incremento en el valor asignado a la Cláusula Escalatoria. **CONSIDERANDO:** Que en la ampliación de los alcances del proyecto se incluyen la rehabilitación de los accesos desvío a Guarita, acceso desvío de Tambla a Tomalá, considerándose estos tramos parte integral del proyecto, quedando los mismos en condiciones para ser pavimentados con un ancho mínima de seis (6.00) metros. **CONSIDERANDO:** Que ampliando este contrato a la misma Empresa Constructora la cual se

encuentra en la zona del Proyecto se agilizarían el inicio respectivo de las obras contratadas. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa firmó un convenio subsidiario de co-ejecución al contrato de construcción del proyecto en el cual se estipula que los pagos se realizarán con cemento mediante el programa de infraestructura viabilidad comunitaria y generación de empleo (Decreto 45-2013). **CONSIDERANDO:** Por lo expuesto anteriormente se incrementa el monto en **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (LPS.136,414,936.22)** para un nuevo monto de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON TREINTAY SEIS CENTAVOS (LPS.574,133,522.36)**, sin incrementar el plazo del Contrato. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN:** **PRIMERO:** Modificar las Cláusulas IV, V, XIII Literal e, XIX, XXII párrafo tercero, XXX y XXXIV del Contrato Original, así mismo se agrega la Cláusula XXXV las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES VIGENTE
(ORDEN DE CAMBIO No. 11)**

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario LPS.	Total LPS.
1	TERRACERIA Y PAVIMENTO				
1.01	Excavación Común	M ³	1,395,788.49	64.99	90,712,293.97
1.02	Corte en Roca	M ³	257,957.03	157.92	40,736,574.18
1.03	Sobre Acarreo	M ³ -Km	449,521.41	17.78	7,992,490.67
1.04	Estabilización de material sub-base (suelo-cemento 5.00%)	M ³	38,243.31	694.68	26,566,862.59
1.05	Imprimación	M ²	100.00	20.96	2,096.00
1.06	Tratamiento Simple	M ²	100.00	25.16	2,516.00
1.07	Tratamiento Doble	M ²	100.00	83.29	8,329.00
1.08	Acero de Refuerzo Grado 40	Kg	29,898.37	42.20	1,261,711.21
1.09	Pavimento de Concreto 280 Kg/m ² e=0.20 m	M ³	34,610.74	2,945.09	101,931,744.27
1.10	Bordillo	ML	19,432.25	168.45	3,273,362.51
1.11	Acera de Concreto 210 Kg/cm ² e=0.10 m.	M ²	8,400.20	309.74	2,601,877.95
1.12	Cortado de Juntas	ML	230,620.44	22.58	5,207,409.54
1.13	Sello de Juntas	ML	190,750.00	28.47	5,430,652.50
1.14	Remoción de Derrumbes	M ³	180,000.00	57.53	10,355,400.00
	SUBTOTAL 1				296,083,320.39
2	COMPONENTE ESTRUCTURAL (MUROS)				
2.01	Excavación Estructural	M ³	13,171.41	257.35	3,389,662.36
2.02	Mampostería Muros	M ³	12,657.65	1,840.36	23,294,632.75
	SUBTOTAL 2				26,684,295.11
3	COMPONENTE DRENAJE MENOR				
3.01	Tubería T.C.R. 24" tipo III	ML	720.00	1,786.82	1,286,510.40
3.02	Tubería T.C.R. 30" tipo III	ML	2,350.00	2,422.36	5,692,546.00
3.03	Tubería T.C.R. 36" tipo III	ML	502.00	3,124.58	1,568,539.16
3.04	Tubería T.C.R. 42" tipo III	ML	104.00	4,356.81	453,108.24
3.05	Tubería T.C.R. 48" tipo III	ML	268.00	5,694.44	1,526,109.92
3.06	Tubería T.C.R. 72" tipo III	ML	58.00	11,105.42	644,114.36
3.07	Tragante para tubería de 24"	UNIDAD	-	4,456.52	-
3.08	Tragante para tubería de 30"	UNIDAD	30.00	5,627.88	168,836.40
3.09	Tragante para tubería de 36"	UNIDAD	6.00	6,445.08	38,670.48
3.10	Mampostería para estructuras de drenaje	M ³	4,313.10	1,840.36	7,937,656.72
3.11	Enchape de mampostería e=0.15 en cunetas	M ²	35,875.07	244.18	8,759,974.59
3.12	Enchape de mampostería e=0.15 en talud de cunetas	M ²	7,900.00	244.18	1,929,022.00
3.13	Enchape de mampostería e=0.15 en talud de alcantarilla	M ³	1,500.00	1,866.28	2,799,420.00
	SUBTOTAL 3				32,804,508.27
4	COMPONENTE DRENAJE MAYOR CAJAS				
4.01	Excavación Estructural	M ³	1,133.37	257.35	291,672.77

4.02	Mampostería	M³	1,301.45	1,840.36	2,395,136.52
4.03	Acero de Refuerzo Grado 40	KG	13,732.45	41.17	565,364.97
4.04	Concreto Clase "A"	M³	140.17	4,143.97	580,860.27
SUBTOTAL 4					3,833,034.53
5	COMPONENTE SEÑALIZACION				
5.01	Señal de Reglamentación R-1-2 (0.75 x 0.75) m	Unidad	-	2,162.54	-
5.02	Señal de Reglamentación R-2-1 (0.61 x 0.91) m	Unidad	3.00	1,871.10	5,613.30
5.03	Señal de Reglamentación R-13-1 (0.61 x 0.91) m	Unidad	4.00	1,871.10	7,484.40
5.04	Señal de Preventiva P-1-1 (0.61 x 0.61) m	Unidad	-	1,493.18	-
5.05	Señal de Preventiva P-1-2 (0.61 x 0.61) m	Unidad	25.00	1,493.18	37,329.50
5.06	Señal de Preventiva P-1-4 (0.61 x 0.61) m	Unidad	14.00	1,493.18	20,904.52
5.07	Señal de Preventiva P-1-5 (0.61 x 0.61) m	Unidad	19.00	1,493.18	28,370.42
5.08	Señal de Preventiva P-1-6 (0.61 x 0.61) m	Unidad	3.00	1,493.18	4,479.54
5.09	Señal de Preventiva P-6-1 (0.61 x 0.61) m	Unidad	4.00	1,493.18	5,972.72
5.10	Señal de Preventiva P-9-1 (0.61 x 0.61) m	Unidad	-	1,493.18	-
5.11	Señal de Información de Destino ID-1-1 sencilla (1.00 x 0.30) m	Unidad	6.00	1,559.83	9,358.98
5.12	Señal de Información de Destino ID-1-2 doble (1.00 x 0.60) m	Unidad	-	1,905.03	-
5.13	Señal para delimitación de objeto P-12-3a (0.61 x 1.22) m	Unidad	-	1,006.77	-
5.14	Señal de Información General IG-1-4 (2.40 x 0.40) m	Unidad	-	3,201.30	-
5.15	Señal de Kilometraje HI-4-2a (0.3 x 0.78) m	Unidad	30.00	848.40	25,452.00
5.16	Línea eje central continua de 0.15 m, color amarilla	ML	13,300.00	13.57	180,481.00
5.17	Línea eje central discontinua de 0.15 m, color amarilla	ML	3,675.00	13.57	49,869.75
5.18	Línea lateral continua de 0.10 m, color blanca	ML	37,900.00	10.40	394,160.00
5.19	Suministro y colocación de vialeta color amarilla	Unidad	1,230.00	45.25	55,657.50
5.20	Suministro y colocación de vialeta color blanca	Unidad	2,475.00	45.25	111,993.75
SUBTOTAL 5					937,127.38
6	COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS				
6.01	Barandal Metálico	ML	2,000.00	995.46	1,990,920.00
6.02	Limpieza y Destronque	Ha	87.00	57,048.08	4,963,182.96
6.03	Cercado	ML	28,000.00	68.43	1,916,040.00

	SUBTOTAL 6	8,870,142.96
	SUB TOTALES (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6)	369,212,428.68
7	Cláusula Escalatoria	57,923,978.56
8	Administración Delegada	10,582,178.90
	MONTO TOTAL (LPS)	437,718,586.14

CUADRO DE CANTIDADES MODIFICADAS

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario LPS.	Total LPS.
1	TERRACERIA Y PAVIMENTO				
1.01	Excavación Común	M ³	8,417.25	64.99	547,037.08
1.03	Sobre Acarreo	M ³ -Km	25,595.21	17.78	455,082.83
1.04	Estabilización de material sub-base (suelo-cemento 5.00%)	M ³	12,080.00	694.68	8,391,734.40
1.08	Acero de Refuerzo Grado 40	Kg	14,768.45	42.20	623,228.59
1.09	Pavimento de Concreto 280 Kg/m ² e=0.20 m	M ³	15,866.39	2,945.09	46,727,946.53
1.10	Bordillo	ML	4,800.00	168.45	808,560.00
1.12	Cortado de Juntas	ML	109,909.80	22.58	2,481,763.28
1.14	Remoción de Derrumbes	M ³	10,000.00	57.53	575,300.00
1.15	Escarificación, Conformación y Compactación de 10 cm. de Base Existente.	M ²	85,000.00	26.94	2,289,900.00
	SUBTOTAL 1 TERRACERA Y PAVIMENTO				62,900,552.71
3	COMPONENTE DRENAJE MENOR				
3.02	Tubería T.C.R. 30" tipo III	ML	24.00	2,422.36	58,136.64
3.05	Tubería T.C.R. 48" tipo III	ML	64.00	5,694.44	364,444.16
3.06	Tubería T.C.R. 72" tipo III	ML	150.00	11,105.42	1,665,813.00
3.08	Tragante para tubería de 30"	UNIDAD	3.00	5,627.88	16,883.64
3.10	Mampostería para estructuras de drenaje	M ³	187.94	1,840.36	345,877.26
3.11	Enchape de mampostería e=0.15 en cunetas	M ²	3,705.00	244.18	904,686.90
	SUBTOTAL 3 COMPONENTE DRENAJE MENOR				3,355,841.60
5	COMPONENTE SEÑALIZACIÓN				
5.01	Señal de Reglamentación R-1-2 (0.75 x 0.75) m	Unidad	80.00	2,162.54	173,003.20
5.02	Señal de Reglamentación R-2-1 (0.61 x 0.91) m	Unidad	6.00	1,871.10	11,226.60
5.06	Señal de Preventiva P-1-4 (0.61 x 0.61) m	Unidad	16.00	1,493.18	23,890.88
5.09	Señal de Preventiva P-6-1 (0.61 x 0.61) m	Unidad	6.00	1,493.18	8,959.08

5.10	Señal de Preventiva P-9-1 (0.61 x 0.61) m	Unidad	10.00	1,493.18	14,931.80
5.11	Señal de Información de Destino ID-1-1 sencilla (1.00 x 0.30) m	Unidad	10.00	1,559.83	15,598.30
5.12	Señal de Información de Destino ID-1-2 doble (1.00 x 0.60) m	Unidad	2.00	1,905.03	3,810.06
5.13	Señal para delimitación de objeto P-12-3a (0.61 x 1.22) m	Unidad	6.00	1,006.77	6,040.62
5.15	Señal de Kilometraje HI-4-2a (0.3 x 0.78) m	Unidad	20.00	848.40	16,968.00
5.16	Línea eje central continua de 0.15 m, color amarilla	ML	16,500.00	13.57	223,905.00
5.17	Línea eje central discontinua de 0.15 m, color amarilla	ML	2,750.00	13.57	37,317.50
5.18	Línea lateral continua de 0.10 m, color blanca	ML	22,000.00	10.40	228,800.00
5.19	Suministro y colocación de vialeta color amarilla	Unidad	737.00	45.25	33,349.25
5.20	Suministro y colocación de vialeta color blanca	Unidad	1,474.00	45.25	66,698.50
SUBTOTAL 5 COMPONENTE SEÑALIZACIÓN					864,498.79
6 COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS					
6.02	Limpieza y Destronque	Ha	22.00	57,048.08	1,255,057.76
SUB-TOTAL 6 COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS					1,255,057.76
SUB-TOTALES (1 + 3 + 5 + 6)					68,375,950.86
7 Cláusula Escalatoria					61,201,390.27
8 Administración Delegada					6,837,595.09
MONTO TOTAL (LPS.)					136,414,936.22

CUADRO RESUMEN

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario LPS.	Total LPS.
1	TERRACERIA Y PAVIMENTO				
1.01	Excavación Común	M ³	1,404,205.74	64.99	91,259,331.04
1.02	Corte en Roca	M ³	257,957.03	157.92	40,736,574.18
1.03	Sobre Acarreo	M ³ -Km	475,116.62	17.78	8,447,573.50
1.04	Estabilización de material sub-base (suelo-cemento 5.00%)	M ³	50,323.31	694.68	34,958,596.99
1.05	Imprimación	M ²	100.00	20.96	2,096.00
1.06	Tratamiento Simple	M ²	100.00	25.16	2,516.00

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario LPS.	Total LPS.
1.07	Tratamiento Doble	M ²	100.00	83.29	8,329.00
1.08	Acero de Refuerzo Grado 40	Kg	44,666.82	42.20	1,884,939.80
1.09	Pavimento de Concreto 280 Kg/m ² e=0.20 m	M ³	50,477.13	2,945.09	148,659,690.79
1.10	Bordillo	ML	24,232.25	168.45	4,081,922.51
1.11	Acera de Concreto 210 Kg/cm ² e=0.10 m.	M ²	8,400.20	309.74	2,601,877.95
1.12	Cortado de Juntas	ML	340,530.24	22.58	7,689,172.82
1.13	Sello de Juntas	ML	190,750.00	28.47	5,430,652.50
1.14	Remoción de Derrumbes	M ³	190,000.00	57.53	10,930,700.00
1.15	Escarificación, Conformación y Compactación de 10 cm. de Base Existente.	M ²	85,000.00	26.94	2,289,900.00
SUBTOTAL 1					358,983,873.09
2	COMPONENTE ESTRUCTURAL (MUROS)				
2.01	Excavación Estructural	M ³	13,171.41	257.35	3,389,662.36
2.02	Mampostería Muros	M ³	12,657.65	1,840.36	23,294,632.75
SUBTOTAL 2					26,684,295.11
3	COMPONENTE DRENAJE MENOR				
3.01	Tubería T.C.R. 24" tipo III	ML	720.00	1,786.82	1,286,510.40
3.02	Tubería T.C.R. 30" tipo III	ML	2,374.00	2,422.36	5,750,682.64
3.03	Tubería T.C.R. 36" tipo III	ML	502.00	3,124.58	1,568,539.16
3.04	Tubería T.C.R. 42" tipo III	ML	104.00	4,356.81	453,108.24
3.05	Tubería T.C.R. 48" tipo III	ML	332.00	5,694.44	1,890,554.08
3.06	Tubería T.C.R. 72" tipo III	ML	208.00	11,105.42	2,309,927.36
3.07	Tragante para tubería de 24"	UNIDAD	-	4,456.52	-
3.08	Tragante para tubería de 30"	UNIDAD	33.00	5,627.88	185,720.04
3.09	Tragante para tubería de 36"	UNIDAD	6.00	6,445.08	38,670.48
3.10	Mampostería para estructuras de drenaje	M ³	4,501.04	1,840.36	8,283,533.97
3.11	Enchape de mampostería e=0.15 en cunetas	M ²	39,580.07	244.18	9,664,661.49
3.12	Enchape de mampostería e=0.15 en talud de cunetas	M ²	7,900.00	244.18	1,929,022.00
3.13	Enchape de mampostería e=0.15 en talud de alcantarilla	M ³	1,500.00	1,866.28	2,799,420.00
SUBTOTAL 3					36,160,349.87
4	COMPONENTE DRENAJE MAYOR				
	CAJAS				
4.01	Excavación Estructural	M ³	1,133.37	257.35	291,672.77
4.02	Mampostería	M ³	1,301.45	1,840.36	2,395,136.52
4.03	Acero de Refuerzo Grado 40	KG	13,732.45	41.17	565,364.97
4.04	Concreto Clase "A"	M ³	140.17	4,143.97	580,860.27

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario LPS.	Total LPS.
SUBTOTAL 4					3,833,034.53
5	COMPONENTE SEÑALIZACION				
5.01	Señal de Reglamentación R-1-2 (0.75 x 0.75) m	Unidad	80.00	2,162.54	173,003.20
5.02	Señal de Reglamentación R-2-1 (0.61 x 0.91) m	Unidad	9.00	1,871.10	16,839.90
5.03	Señal de Reglamentación R-13-1 (0.61 x 0.91) m	Unidad	4.00	1,871.10	7,484.40
5.04	Señal de Preventiva P-1-1 (0.61 x 0.61) m	Unidad	-	1,493.18	-
5.05	Señal de Preventiva P-1-2 (0.61 x 0.61) m	Unidad	25.00	1,493.18	37,329.50
5.06	Señal de Preventiva P-1-4 (0.61 x 0.61) m	Unidad	30.00	1,493.18	44,795.40
5.07	Señal de Preventiva P-1-5 (0.61 x 0.61) m	Unidad	19.00	1,493.18	28,370.42
5.08	Señal de Preventiva P-1-6 (0.61 x 0.61) m	Unidad	3.00	1,493.18	4,479.54
5.09	Señal de Preventiva P-6-1 (0.61 x 0.61) m	Unidad	10.00	1,493.18	14,931.80
5.10	Señal de Preventiva P-9-1 (0.61 x 0.61) m	Unidad	10.00	1,493.18	14,931.80
5.11	Señal de Información de Destino ID-1-1 sencilla (1.00 x 0.30) m	Unidad	16.00	1,559.83	24,957.28
5.12	Señal de Información de Destino ID-1-2 doble (1.00 x 0.60) m	Unidad	2.00	1,905.03	3,810.06
5.13	Señal para delimitación de objeto P-12-3a (0.61 x 1.22) m	Unidad	6.00	1,006.77	6,040.62
5.14	Señal de Información General IG-1-4 (2.40 x 0.40) m	Unidad	-	3,201.30	-
5.15	Señal de Kilometraje HI-4-2a (0.3 x 0.78) m	Unidad	50.00	848.40	42,420.00
5.16	Línea eje central continua de 0.15 m, color amarilla	ML	29,800.00	13.57	404,386.00
5.17	Línea eje central discontinua de 0.15 m, color amarilla	ML	6,425.00	13.57	87,187.25
5.18	Línea lateral continua de 0.10 m, color blanca	ML	59,900.00	10.40	622,960.00
5.19	Suministro y colocación de vialeta color amarilla	Unidad	1,967.00	45.25	89,006.75
5.20	Suministro y colocación de vialeta color blanca	Unidad	3,949.00	45.25	178,692.25
SUBTOTAL 5					1,801,626.17
6	COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS				
6.01	Barandal Metálico	ML	2,000.00	995.46	1,990,920.00
6.02	Limpieza y Destronque	Ha	109.00	57,048.08	6,218,240.72
6.03	Cercado	ML	28,000.00	68.43	1,916,040.00
SUBTOTAL 6					10,125,200.72
SUBTOTALES (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6)					437,588,379.54
7	Cláusula Escalatoria				119,125,368.83
8	Administración Delegada				17,419,773.99
MONTO TOTAL (LPS.)					574,133,522.36

Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y el plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2015 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la cláusula XXXIV del mismo (**ASIGNACION PRESUPUESTARIA**), y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes.

La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. CLÁUSULA V:

MONTO DEL CONTRATO: El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **QUINIENTOS SETENTAY CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON TREINTAY SEIS CENTAVOS (LPS.574,133,522.36)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el Cien por Ciento (100%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago. **CLÁUSULA XIII: MULTA:** e) El

contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la **Cláusula III ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del contrato a suscribirse; por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto, en relación con el saldo del monto del nuevo contrato, estableciendo éste en Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%). **CLÁUSULA XIX: CAUSAS DE**

RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

Además de lo entendido en la cláusula XIX se adiciona lo siguiente: *De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de contrato según el **ARTÍCULO 68** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Decreto No.140-2014, publicado el 18 de Diciembre del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta. **CLÁUSULA XXII: PAGOS Y**

RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS: El

procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el Decreto 242-2009 Acuerdo No. A-003-2010 emitido el 20 de enero del 2010 y publicado en La Gaceta y las incorporaciones efectuadas por la Dirección de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en dicho decreto (**De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma al ser publicados en el Diario “La Gaceta”,**

Diario Oficial de la República). En anexo El Contratista someterá ante la SECRETARÍA, una lista reciente verificada y firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales que utilizó en la preparación de su oferta, los cuales deberán ser los que racionalmente priven en el mercado.

CLÁUSULA XXX: MEDIO AMBIENTE: Etapa de

Construcción.

1. El campamento deberá ubicarse en un sitio que se encuentre a una distancia mínima de 200 metros de casas de habitación y a una distancia prudente de los ríos o corredores intermitentes, temporales y permanentes. 2. Para la disposición de los desechos sólidos producidos en los campamentos se deberá dotar a cada sitio de instalaciones adecuadas y dotar de dispositivos temporales para su eliminación. Los desechos sólidos no deben ser arrojados a los drenajes naturales y se prohíbe su quema. 3. Se procurará instalar el campamento en un área en el cual, no sea necesaria la tala de vegetación arbórea, de presentarse el caso, el contratista solicitará el permiso correspondiente a las autoridades de las municipalidades y del ICF de la región. Para lo anterior el proponente solicitará una constancia que amerite su cumplimiento. 4. Después de ser desocupado el campamento, se asegurará que el área sea integrada nuevamente al paisaje natural. 5. Se recogerá todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, escombros de concreto, tuberías, latas etc. Estos desperdicios deberán depositarse en áreas de relleno adecuados y aprobados por la unidad municipal ambiental

del municipio correspondiente. 6. Las volquetas y otros vehículos empleados en el acarreo de materiales de construcción no deberán exceder su límite de capacidad de carga y deberán contar con sus respectivos toldos que los cubra completamente para evitar dispersión de materiales y desechos sobre las vías de acceso. 7. El área del taller mecánico deberá estar provista de un piso impermeable para impedir el derrame de aceites, lubricantes u otras sustancias en el suelo. Se recomienda que el contratista mantenga las facilidades correspondientes al almacenamiento de las diferentes sustancias o derivados del petróleo, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar acciones y accidentes de derrame directos al suelo, corrientes, depósitos o fuentes de agua. 8. El contratista deberá proteger en la medida de lo posible la vegetación arbustiva, arbórea y gramínea adyacente a la vía, se recomienda no talar los árboles primarios ubicados en el derecho de vía. En caso que se necesiten árboles para utilizar su madera o para la limpieza del derecho de vía, deberá hacerse utilizando criterios de manejo (raleo, poda), con el apoyo y consentimiento de las Unidades Municipales Ambientales de Cololaca y/o Valladolid, así como solicitar el permiso correspondiente a las autoridades del ICF. EL contratista está comprometido a evitar los incendios forestales en su área de acción. 9. Se recomienda la siembra de árboles nativos de la zona, en secuencia lineal y paralelo al derecho de vía del tramo carretero, dicha actividad contribuye a la

estabilidad y conservación del suelo, asimismo, evita el arrastre de partículas hacia los cuerpos de agua cercanos.

10. Queda terminantemente prohibida tanto la caza, captura y extracción de fauna, así como la introducción de especies exóticas al sitio que podrían realizar los trabajadores, asimismo, dicha restricción es aplicable a la extracción e introducción de especies exóticas vegetales.

11. A fin de evitar derrumbes y afectación a la calidad del agua de cuerpos superficiales, se recomienda la instalación de alcantarillas y aleros cuando corresponda.

12. La evacuación de las aguas superficiales que se efectuara en un solo punto, deberá poseer las estructuras hidráulicas necesarias, como ser disipadores de energía, para evitar erosión hídrica e inestabilidad de taludes. Por consiguiente, afectación de cuerpos de agua, cauces de ríos, correderos intermitentes, temporales o permanentes.

13. El contratista no deberá proceder a la extracción de materiales selecto, ni a usar agua de cursos naturales sin el permiso de la entidad a la que le corresponde su otorgamiento (Municipalidades de la zona, INHGEOMIN). Tampoco deberá depositar sus aguas de lavado y de desechos a los cursos naturales de agua, ni en predios que puedan afectar la vegetación existente y la salud humana. La selección de los sitios de uso y de descarga deberá ser aprobada por el supervisor de la obra.

14. Se prohíbe el vertido de combustibles y desechos de aceites sobre el suelo o a cuerpos de agua superficiales, estos desechos deberán ser tratados en lo posible o comercializados para

la reutilización o transformación de sus componentes.

15. A fin de evitar la compactación del suelo en áreas que poseen un valor productivo apreciable, quedará prohibida la circulación de la maquinaria y de los vehículos, fuera de los límites del camino.

16. Como primera alternativa para el control de erosión, se preferirán las obras de bioingeniería (técnicas “suaves” de ingeniería) en vez de estructuras construidas, que podrán ser empleadas para estabilización del suelo y de taludes u orillas.

17. No se permitirá la quema, acumulación y disposición de materiales de desecho resultante de la actividad, sobre laderas, drenajes o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad del paisaje, obstaculizar el libre tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua.

18. Se deberá colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico. Queda terminantemente prohibido dispersar los desechos sólidos en toda el área. Estos deberán ser recolectados diariamente y trasladados al sitio de disposición final autorizado por la Unidades Municipales Ambientales de Cololaca y/o Valladolid.

19. El contratista deberá ejecutar un programa de mantenimiento periódico del equipo y la maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo, suspensión de partículas y derrame de hidrocarburos.

20. Implementar un plan de tratamiento de desechos de combustibles y lubricantes.

21. Señalizar las vías con instrucciones para evitar accidentes. 22. Establecer límites prudentes de velocidad en el frente de trabajo. 23. Riego periódico de los frentes de trabajo. No se permitirá la utilización de aceite quemado para prevenir este impacto. 24. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales. 25. Al momento de efectuar la limpieza del derecho de vía, quedará terminantemente prohibido la utilización de fuego, a fin de evitar contaminación de aire por humo, olores desagradables, y afectación a comunidades por problemas de carácter respiratorio. 26. La constructora deberá ejercer las actividades correspondientes a la etapa de construcción de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas, dañar infraestructuras existentes y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales. 27. Se deben instalar letrinas portátiles para el personal laborante en la construcción del proyecto, mismas que deberá dárseles un mantenimiento y desinfección necesaria. El número de letrinas estará en relación con el número de trabajadores, debiendo existir una letrina por cada diez (10) trabajadores, asimismo la disposición final de los residuos deberá llevarse a cabo en un sitio acordado por las Municipalidades de Cololaca y/o Valladolid. Salud y Seguridad Personal 28. El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto

deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la cantidad establecida en la norma técnica nacional para la calidad del agua potable (Decreto No.084 del 31 de julio de 1995) publicado en la gaceta, el 14 de octubre de 1995. 29. El proyecto garantiza el cumplimiento de la normativa del Código de Salud y del Código de Trabajo y reglamento en lo que compete. 30. El proponente del proyecto deberá proporcionar a sus empleados durante la etapa de construcción del equipo de protección necesario de acuerdo a las actividades a realizar, como ser: a) Cascos, b) Botas de hule, c) Protectores visuales y auditivos, d) Guantes, e) Protectores auditivos, y; f) Mascarilla contra el polvo. 31. En la etapa de construcción se deberá contar con un botiquín debidamente equipado para atender emergencias y brindar primeros auxilios. 32. Finalización de obras: el contratista está obligado a entregar las obras completamente acabadas, con todas las obras de protección para reducir o eliminar riesgos a los usuarios de la vía.

Disposiciones Generales. 1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará control y seguimiento a las medidas para el control ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto. 2. Las Unidades Municipales Ambientales de Cololaca y/o Valladolid serán las responsables de la vigilancia de las actividades realizadas por el Proyecto “**Construcción y Pavimentación de la**

Carretera Cololaca – Valladolid, en los Departamentos de Ocotepeque y Lempira” con el objetivo de verificar el cumplimiento de las exigencias de la SERNA, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente. 3. El proponente tendrá que entregar una copia de las medidas para el control ambiental y copia de la respectiva licencia ambiental a las Unidades Municipales Ambientales de Cololaca y/o Valladolid, en un plazo no mayor a **quince (15) días hábiles** a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia ambiental. 4. Las medidas de control ambiental contempla única y exclusivamente el proceso vistos y analizados. Para cualquier ampliación, el titular presentará del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva autorización ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo No. 635-2003 de fecha 04 de Noviembre del 2003). 5. En caso que el titular pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la tabla de categorización ambiental (Acuerdo No. 635-2003 de fecha 04 de Noviembre del 2003) notificará a la SERNA sobre el mismo a fin que la misma emita las recomendaciones pertinentes. 6. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de construcción u operación, será responsabilidad de la misma, quien lo remediará a su costo. 7. El otorgamiento de la autorización ambiental y las

medidas para el control ambiental por esta Secretaría, en ningún momento exime al titular de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto. 8. El titular tendrá que informar a las Unidades Municipales Ambientales de Cololaca y/o Valladolid el inicio de actividades de construcción, acompañando la notificación con un informe que contemple el programa inicial de las actividades a desarrollarse en los primeros **tres (3) meses**. El titular presentará ante la SERNA y a las Unidades Municipales Ambientales de Cololaca y/o Valladolid informes de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) de carácter semestral que demuestren el cumplimiento de las medidas de control ambiental exigidas por la SERNA. Su elaboración se realizará conforme a lo establecido en la forma DECA-019 (contenido básico para la elaboración de los ICMA). **CLÁUSULA XXXIV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120 Programa 11, Subprograma 000, Proyecto 44, Act/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código Beneficiario 0000. **CLÁUSULA XXXV: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad

y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendió estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo maliciosos entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y Verificar toda la información

que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confiabilidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratista con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquéllos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: **a. De parte del Contratista o el Consultor:**

i. A la Inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo,

representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia". **SEGUNDO:** El Contratista deberá ampliar la fianza de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original y sus Modificaciones que no se modifican en la presente modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.7 al Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince. **(F y S) ING. ROBERTO ORDOÑEZ WOLFOVICH,** SECRETARÍA DE ESTADO DE LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. **(INSEP) (F y S) ING. ROBERTO JOSÉ AVILÉS GARCÍA,** REPRESENTANTE LEGAL DE LA

EMPRESA CONSTRUCTORA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. **(SERMACO).**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de Julio de Dos Mil Quince.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

SARA ISMELA MEDINA GALO

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de septiembre de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP).

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 538-2015

Tegucigalpa M.D.C., 11 de noviembre de 2015.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme manda el Artículo 245 de la Constitución de la República administrar la Hacienda Pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la Política Económica y Financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que varias instituciones requieren utilizar recursos provenientes de préstamos adicionales al Presupuesto Aprobado para 2015 y que de acuerdo a las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2015, en su Artículo 33 párrafo segundo literalmente expresa: “que en el caso de los recursos de préstamos (Fuente 21) deberán contar previamente con el Dictamen Favorable del Comité definido por la Secretaría de Finanzas, mismo que ha procedido a analizar y dictaminar favorablemente las solicitudes propuestas por las instituciones identificando los recursos de esta fuente en otras instituciones que no utilizarán la totalidad de los mismos y que servirán para

financiar lo solicitado. Según Memorandos No. 8,10 y Notas Técnicas No.8 y No.10.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de efficientar el uso de los recursos y no incrementar innecesariamente el Presupuesto de Crédito Externo Aprobado por el Congreso Nacional y tomando en cuenta lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, se efectuaran traslados para la Administración Central por **L.693,148,592.00** (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS), y para el Resto del Sector Público conformado por las Instituciones de la Administración Descentralizada traslados por **L.293,905,994** (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS), para ser ejecutados por diferentes programas y proyectos .

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 245) numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; 118) y 119) de la Ley General de la Administración Pública; 22) numeral 8 y 12 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios y la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno y Artículos 33 y 90 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2015- Decreto No.140-2014.

ACUERDA:

Artículo 1: Ampliar el espacio presupuestario por la suma de L.693,148,592.00 a las Instituciones de la Administración Central siguientes:

INSTITUCIÓN	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	SUB-PROG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO DEL GASTO	BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA	MONTO
449	1	2	21	141	99	0	0	4	25900	0	334,225,461
120	3	29	21	269	11	0	117	1	47210	0	200,278,521
120	3	29	21	269	11	0	117	2	47220	0	18,409,033
120	3	29	21	172	11	0	117	1	47210	0	90,572,446
22	2	17	21	173	14	0	2	6	47210	0	43,744,233
22	2	17	21	173	14	0	2	7	47220	0	5,918,898
TOTAL AMPLIACIÓN											693,148,592

Artículo 2.- Las estructuras mencionadas en el Artículo 1, serán financiadas de la disminución del espacio presupuestario de las estructuras presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	SUB-PROG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO DEL GASTO	BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA	MONTO
31	2	6	21	173	16	0	11	3	47210	0	19,032,231.00
31	2	6	21	172	16	0	12	22	47210	0	14,006,774.00
31	2	6	21	172	16	0	12	23	47220	0	7,389,974.00
240	3	5	21	173	14	0	2	4	54110	0	30,552,678.00
240	3	5	21	173	14	0	14	2	54110	0	78,222.00
240	3	5	21	269	14	0	2	4	54110	0	199,530,482.00
240	3	5	21	269	14	0	13	5	54110	0	19,157,072.00
240	3	5	21	172	14	0	13	5	54110	0	68,511,588.00
240	3	5	21	172	14	0	4	5	54110	0	664,110.00
240	3	5	21	141	14	0	5	1	54110	0	319,326,000.00
240	3	5	21	141	14	0	5	3	23200	0	420,000.00
240	3	5	21	141	14	0	5	3	24900	0	480,000.00
240	3	5	21	141	14	0	5	3	25400	0	610,239.00
240	3	5	21	141	14	0	5	3	32310	0	1,470,000.00
240	3	5	21	141	14	0	5	3	42120	0	6,058,038.00
240	3	5	21	141	14	0	5	3	42310	0	5,861,184.00
TOTAL DISMINUCIÓN											693,148,592.00

Artículo 3: Ampliar el espacio presupuestario por la suma de L. 293,905,994 a la Institución de la Administración Descentralizada siguiente:

INSTITUCIÓN	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	SUB-PROG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO DEL GASTO	BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA	MONTO
801	16	42	21	216	12	0	16	1	47210	0	293,905,994.00
TOTAL AMPLIACIÓN											293,905,994.00

Artículo 4.- La estructura mencionada en el Artículo 3, será financiada de la disminución del espacio presupuestario de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	SUB-PROG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO DEL GASTO	BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA	MONTO
803	2	17	21	216	11	0	31	4	47210	0	293,905,994.00
TOTAL DISMINUCIÓN											293,905,994.00

Artículo 5.- Modificar el Decreto 493-2015 de fecha 02 de octubre de 2015, en cuanto a las Estructuras Presupuestarias en aumento de la Administración Descentralizada-Resto del Sector Público, que se detallan a continuación:

Institución	GA	UE	Fuente	Org.	Prog.	Sub Prog	Proy.	Act/Obra	Objeto de Gasto	BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA	Monto
1801	3	3	21	173	11	0	2	1	47220	0000 - SIN-TRF	3,065,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	2	47210	0000 - SIN-TRF	3,850,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	5	47210	0000 - SIN-TRF	2,200,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	8	47210	0000 - SIN-TRF	7,700,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	12	24900	0000 - SIN-TRF	220,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	13	24900	0000 - SIN-TRF	110,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	14	24900	0000 - SIN-TRF	2,192,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	14	42600	0000 - SIN-TRF	330,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	15	24400	0000 - SIN-TRF	710,000
1801	3	3	21	172	11	0	2	1	47220	0000 - SIN-TRF	792,000
1801	3	3	21	172	11	0	2	2	47210	0000 - SIN-TRF	35,963,945
1801	3	3	21	172	11	0	2	15	24400	0000 - SIN-TRF	260,000
1801	3	3	21	246	11	0	2	8	47210	0000 - SIN-TRF	8,580,000
Total Ampliación											65,972,945

Artículo 6.- Las anteriores estructuras presupuestarias, se deberán sustituir por las siguientes estructuras:

Institución	GA	UE	Fuente	Org.	Prog.	Sub Prog	Proy.	Act/Obra	Objeto de Gasto	BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA	Monto
1801	2	1	21	173	12	0	1	1	47220	0000 - SIN-TRF	3,065,000
1801	2	1	21	173	12	0	1	2	47210	0000 - SIN-TRF	3,850,000
1801	2	1	21	173	12	0	1	5	47210	0000 - SIN-TRF	2,200,000
1801	2	1	21	173	12	0	1	8	47210	0000 - SIN-TRF	7,700,000
1801	2	1	21	173	12	0	1	12	24900	0000 - SIN-TRF	220,000
1801	2	1	21	173	12	0	1	13	24900	0000 - SIN-TRF	110,000
1801	2	1	21	173	12	0	1	14	24900	0000 - SIN-TRF	2,192,000
1801	2	1	21	173	12	0	1	14	42600	0000 - SIN-TRF	330,000
1801	2	1	21	173	12	0	1	15	24400	0000 - SIN-TRF	710,000
1801	2	1	21	172	12	0	1	1	47220	0000 - SIN-TRF	792,000
1801	2	1	21	172	12	0	1	2	47210	0000 - SIN-TRF	35,963,945
1801	2	1	21	172	12	0	1	15	24400	0000 - SIN-TRF	260,000
1801	2	1	21	246	12	0	1	8	47210	0000 - SIN-TRF	8,580,000
Total Ampliación											65,972,945

Artículo 7.- El presente decreto es de ejecución inmediata se extiende el presente a los 11 días del mes de noviembre de 2015, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO 539**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Noviembre de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones por Viajes Oficiales durante el periodo del lunes 16 al martes 17 de noviembre del 2015, de acuerdo a la agenda siguiente:

· Viaje Oficial a la Ciudad de Miami, Estados Unidos, el lunes 16 de noviembre de 2015, con el propósito de atender invitación realizada por el Presidente de la AHIBA Licenciado Roque Rivera Ribas al conversatorio “La Economía y Sistema Bancario Hondureño”.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios y Secretarios Generales.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley

General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES**, Encargada de la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo del lunes 16 al martes 17 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones asignadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

JESUS EDUARDO BENDAÑA LAINEZ
SECRETARIO GENERAL
POR ACUERDO DE DELEGACIÓN 530-2015

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

1/Solicitud: 36946-2015
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Banco Davivienda, S.A.**
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado, No. 68 C - 61 Piso 10, Bogotá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y **6.1/ Distintivo:** Mis finanzas en casa

Mis finanzas en casa

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2015.
 12/ Reservas: Se utilizará con el Registro 18370, (cl. 35) "DAVIVIENDA".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-036262
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: **SERVICIOS MULTIPLES ANCORÁ, S. DE R. L. DE C.V.**
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 1, SALIDA A PTO. CORTÉS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANCORÁ Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:
 Talcos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA DÍAZ ROJAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: NO SE PROTEGE BABY OIL QUE APARECE INCLUIDA EN LA ETIQUETA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.



[1] Solicitud: 2015-038751
 [2] Fecha de presentación: 01/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: **COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS, S.A.**
 [4.1] Domicilio: COLONIA HUMUYA, CALLE ESTONIA, CASA 1019, TEGUCIGALPA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPSA Y DISEÑO

compañía administradora de proyectos sa de cv



[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:
 Servicios de construcción y supervisión de obras civiles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SERGIO ALEXANDER TORRES SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: NO SE PROTEGEN LAS DEMÁS LEYENDAS INCLUIDAS EN EL DISEÑO.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/Solicitud: 36945-2015
 2/ Fecha de presentación: 18-Sept.-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Banco Davivienda, S.A.**
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado, No. 68 C - 61 Piso 10, Bogotá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y **6.1/ Distintivo:** Mis finanzas en casa

Mis finanzas en casa

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/15.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Delegar en la ciudadana NOLVIA LIZETH ALMENDAREZ FUENTES, las distribuciones que corresponden al cargo de Secretaria General.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1712-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de octubre de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. PJ-25082014-1430, por la Abogada **MIRIAM MARGARITA DURÓN PEÑA**, en su condición de Apoderada Legal de la Junta Administradora de Agua Potable denominada la Junta Administradora de Agua Potable denominada **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL BUFALO, MUNICIPIO DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO;** contraída a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** a favor de su representada.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1794-2014 de fecha 8 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL BUFALO, MUNICIPIO DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014**.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL BUFALO, MUNICIPIO DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO**, con domicilio en ese mismo lugar, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL BUFALO, MUNICIPIO DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL BUFALO, MUNICIPIO DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de **“El Búfalo”, municipio de Sulaco, departamento de Yoro.**

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua Potable y Saneamiento será en en la **comunidad de “El Búfalo”, municipio de Sulaco, departamento de Yoro** y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de Agua Potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos Ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Vocal I. g.- Vocal II.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el

Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan,

debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL BÚFALO, MUNICIPIO DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo,

se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL BÚFALO, MUNICIPIO DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL BÚFALO, MUNICIPIO DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL BÚFALO, MUNICIPIO DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL BÚFALO, MUNICIPIO DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

15 D. 2015.

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **WOMAN CABE GLOBAL**, de nacionalidad inglesa, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; Otorgada mediante Resolución Número 817-2015 de fecha 05 de octubre del 2015, mediante Carta de fecha 13 de agosto del 2015; Fecha de Vencimiento: hasta el 12 de agosto del 2017; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
Secretaria General

15 D. 2015.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA.** La Resolución No. 84 que literalmente dice: “**JEFATURA DE ESTADO.** Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, con fecha quince de agosto del presente año, por el señor Mario Aquiles Uclés, actuando en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS**, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos de rigor.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado a oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los estatutos del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS**, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Jefe de Estado en uso de las facultades de que esta investido:

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica a el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS**, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS (IISE)**CAPÍTULO I****DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS, DURACIÓN**

Art. 1.- Queda constituido el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS (IISE)**, una entidad no lucrativa, no religiosa y apolítica con Personería Jurídica y patrimonio propio, cuyas siglas son IISE.

Art. 2.- El domicilio será la capital de la República y su jurisdicción se extenderá a todo el país, pudiendo establecer oficinas en el extranjero.

Art. 3.- Son objetivos del IISE: La investigación y evaluación de todo tipo de proyectos que se encaucen de una u otra forma al desarrollo del país y de manera especial a las clases más necesitadas. Establecer un centro de información actualizada para uso de todas las personas o asociaciones que deseen consultarlo para la solución de sus diferentes problemas. También podrá realizarse este tipo de estudios para otros países.

Art. 4.- La duración del Instituto será indefinida.

**CAPÍTULO II
DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Los miembros de IISE, serán de dos categorías:
a) Miembros Permanentes. b) Miembros Temporales.

Art. 6.- Son miembros Asociados Permanentes, aquéllos profesionales o técnicos que sean aceptados por la Asamblea. Son Miembros Temporales, aquéllos profesionales o técnicos que sean llamados por el Consejo Directivo o la Asamblea a prestar servicio temporal.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Art. 7.- Para cumplir con sus objetivos el IISE, contará con los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Consejo Directivo. c) Director Ejecutivo.

Art. 8.- La Asamblea será la máxima autoridad del IISE y se reunirá al menos una vez al año, o Extraordinariamente cuando sea convocado por el Consejo o el Director del Instituto.

Art. 9.- Integrarán la Asamblea todos los miembros asociados permanente y ésta estará dirigida por un Presidente nombrado del seno de la misma. El Director Ejecutivo o su sustituto estará como Secretario.

Art. 10.- El Consejo Directivo estará integrado por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Vocal 1°. g) Un Representante del Equipo Técnico del Instituto.

Art. 11.- El Director y Subdirector del Instituto nombrados por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea: a) Determinar la política del Instituto. b) Aprobar el ingreso de nuevos miembros permanentes. c) Elegir los miembros del Consejo. d) Aprobar los programas de trabajo anual y sus respectivos presupuestos. e) Conocer los informes anuales presentados por el Consejo Directivo. f) Autorizar traspaso de bienes por cualquier cantidad. g) Determinar el período por el cual son electos los miembros del Consejo Directivo.

Art. 13.- Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Determinar la política General de la Dirección y Administración del Instituto. b) La contratación de Per-

sonal Técnico. c) Autorizar la Constitución de Garantías. d) Todas aquellas atribuciones que le confiere la Asamblea.

Art. 14.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo: a) Tener la representación legal del Instituto o delegar tal representación en otro miembro del Consejo. b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo. c) Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General. d) Firmar las erogaciones del Instituto conjuntamente con el Director Ejecutivo. e) Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo Directivo y la Asamblea General.

Art. 15.- Son atribuciones del Vicepresidente del Consejo: a) Suplir al Presidente en ausencia de éste en todo lo que sea representación del Instituto. b) Presidir las sesiones en ausencia del Presidente. c) Asesorar al Presidente en cuanto a erogaciones y el debido cumplimiento de las resoluciones tomadas por el Consejo.

Art. 16.- Son atribuciones del Secretario: a) Citar al Consejo Directivo a sesiones Ordinarias y Extraordinarias cuando así convenga. b) Llevar las actas del Consejo y dar lectura a las mismas para su aprobación.

Art. 17.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de contabilidad. b) Recibir a nombre del Instituto, donaciones, aportaciones en concepto de servicios. c) Encargarse del Presupuesto del Instituto juntamente con el Director Ejecutivo. d) Dar un informe mensual del estado de cuentas al Director y anual a la Asamblea, o cuando ésta lo exija.

Art. 18.- Son atribuciones del Fiscal: a) Realizar el papel de auditor interno del Instituto. b) Fiscalizar las funciones de todos los miembros directivos. c) Revisar los libros de cuentas y las actas para su formalización.

Art. 19.- Son atribuciones del Vocal 1°: a) Suplir en ausencia del Presidente y Vicepresidente a éstos en sus

funciones. b) Lo mismo que suplir a cualquiera de los otros miembros antes citados excepto al Tesorero.

Art. 20.- Son atribuciones del Represente del Equipo Técnico del Instituto: a) Representar en todo al equipo técnico con voz y voto ante el Consejo. b) Informar de todas las actividades del equipo que vaya realizando en sus evaluaciones e investigaciones. c) Recibir las sugerencias del Consejo para el trabajo del equipo.

Art. 21.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) La ejecución de Políticas en material de la dirección y administración del Instituto. b) Todas las gestiones inherentes a la función ejecutiva.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Art. 22.- Constituye el patrimonio del IISE: a) Las cuotas o contribuciones establecidas del Reglamento respectivo. b) Las donaciones y legados que reciba. c) Las aportaciones que en concepto de servicios profesionales reciba por sus investigaciones, evaluaciones, etc., que haga a las distintas organizaciones que lo soliciten. d) Otras fuentes “Adreferendum” de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23.- Lo no previsto en estos estatutos así como cualquier ambigüedad que resultare de su contexto, será resuelto por el Consejo Directivo. Las resoluciones del Consejo serán de efecto inmediato y confirmado por la Asamblea General.

Art. 24.- El Instituto se devolverá: a) Por los votos de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en Asamblea Extraordinaria. b) Por no cumplir con sus objetivos.

Art. 25.- En caso de disolución del IISE, la Asamblea en sesión extraordinaria determinará la forma de liquidarla y el destino que se dará al capital del mismo. En todo caso el excedente del capital después de canceladas las obligaciones deberán entregarse a instituciones sin fines lucrativos y con fines científicos de desarrollo.

Art. 26.- La reforma de los presentes Estatutos únicamente podrán hacerse con el voto de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en la de ellos, con el fin de obtener la Personería Jurídica del Instituto y dar los pasos conducentes a su pronto funcionamiento se delega al Lic. A. Efraín Díaz Arrivillaga. Firman estos Estatutos los componentes del Instituto que en momento de su creación se hallan presentes. 3.- Se eligió al Consejo Directivo en la forma siguiente: Presidente Orlando Iriarte Arita, Vicepresidente, Juan Ramón Velásquez, Secretario, Fausto Erazo Camacho, Tesorero, Celina Kawas, Fiscal, Mario Durón, Vocal, Elías Sánchez, Representante del personal permanente del Instituto, Efraín Díaz Arrivillaga. 4.- No habiendo más de que tratar se cierra la sesión a las doce AM. del dos de agosto de mil novecientos setenta y tres. Tegucigalpa, Distrito Central, once de agosto de mil novecientos setenta y tres. Fausto Erazo Camacho.
NOTIFÍQUESE. O. LÓPEZ A. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. J. A. MELGAR”.

Extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

TTE. CNEL. OSCAR RAUL ORDOÑEZ FLORES
VICEMINISTRO

15 D. 2015.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2014-042063
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DUWEST RECUBRIMIENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 5a. AVENIDA 16-62 ZONA 10, TORRE PLATINA, CENTRO DE NEGOCIOS, 9o. NIVEL, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M - 10 PRIMARIO ESTRUCTURAL

M-10 PRIMARIO ESTRUCTURAL

[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue: Colores, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: Se utilizará con la Marca M-10 (Solicitud Número 2014-042066).

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

[1] Solicitud: 2014-042066
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DUWEST RECUBRIMIENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 5a. AVENIDA 16-62 ZONA 10, TORRE PLATINA, CENTRO DE NEGOCIOS, 9o. NIVEL, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M - 10

M-10

[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue: Colores, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-000396
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS CALZAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: PH GLOBAL PLAZA, CALLE 50, PISO 11, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindica el color Rojo, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-000402
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS CALZAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: PH GLOBAL PLAZA, CALLE 50, PISO 11, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: URBAN AUTHENTIC

URBAN AUTHENTIC

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 22529-15
 2/ Fecha de presentación: 8/6/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Koret, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Km. 12 1/2 carretera a Comalapa, San Marcos, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAVA-STRESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/7/15.
 12/ Reservas:

Abogado **CARLOS HUMBERTO ESCOBAR**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-28303
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIBINTA

SIBINTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-28305
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIFEVA

NIFEVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-28310
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFANIR

OFANIR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 2014-42752
 2/ Fecha de presentación: 28-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HENZHEN NEW INDUSTRIES BIOMEDICAL ENGINEERING CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 4F, WEARNES BLDG, NANTOU SCIENCE & TECH INDUSTRIAL PARK, NANSHAN, SHENZHEN, GUANG DONG, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGLUMI

MAGLUMI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparato de pruebas de sangre; aparatos para masajes, análisis (aparato para su uso en medicina-), prueba de aparatos para uso médico, diagnóstico, aparatos para uso médico, aparatos de radioterapia, ultrasónico dispositivo y sus partes, para uso médico, los miembros artificiales, corsés para uso médico, material de sutura.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-012004
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.
 [4.1] Domicilio: 3A CALLE 2-12, ZONA 8 DE MIXCO, SECTOR A-S, SAN CRISTOBAL 1, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRODIGAL

PRODIGAL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-28304
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UXIPAG

UXIPAG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-28309
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LODATIR

LODATIR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-28308
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEBUMET

FEBUMET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-28307
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOFANE

TOFANE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-28311
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OBANASH

OBANASH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 2015-24176
 2/ Fecha de presentación: 18-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Koret, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Km. 12 1/2 carretera a Comalapa, San Marcos, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Desesstressito Plus

DESESSTRESSITO PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 34971-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 360fly, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1000 Town Center Way, suite 200, Canonsburg, PA 15317, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Alojamiento de sitios web que contienen imágenes panorámicas para terceros, proveer un sitio web que da a los usuarios la opción de subir, compartir, manipular y mostrar imágenes panorámicas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ Solicitud: 38331-15
 2/ Fecha de presentación: 29-SEP-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Andrómaco, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Quilín 5273, Peñalolen, Santiago de Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TINELLE

TINELLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ Solicitud: 27673-15
 2/ Fecha de presentación: 10-7-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Avion Spirits LLC.
 4.1/ Domicilio: 210 East 49th Streer, 3rd Floor, New York, NY 10017, United State.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVION

AVION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024587
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: 360FLY, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 TOWN CENTER WAY, SUITE 200, CANONSBURG, PA 15317, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 86/644229
 [5.1] Fecha: 28/05/2015
 [5.2] Registro básico: Estados Unidos de América.
 [5.3] Código de País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 360 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Equipos de imagen panorámica y sonido direccional, es decir, cámaras panorámicas, cámaras de vídeo y cámaras de vídeo, dispositivos de hardware para el montaje de cámaras panorámicas, lentes de cámara panorámicas, micrófonos, electrónica de la interfaz de usuario en la naturaleza de teclados, panel de control electrónico y pantalla táctil, computadoras, de cristal líquido pantallas, y aparatos para la combinación de imágenes panorámicas con sonido direccional en la naturaleza de un altavoz de audio de combinación y monitor de vídeo; equipo y software del dispositivo móvil para convertir datos panorámicas imagen en datos de imagen visibles, para el almacenamiento de datos de imagen, y para la manipulación y visualización de imágenes visibles; software y dispositivos móviles para almacenar, recuperar, manipular y transmitir vídeo panorámico y datos de audio.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ Solicitud: 34970-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: 360fly, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1000 Town Center Way, Suite 200, Canonsburg, PA 15317, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Equipo de imagen panorámica y equipo de sonido direccional, cámaras panorámicas, cámaras de vídeo y cámaras de vídeo personales, equipo para montar cámaras panorámicas, lentes de cámaras panorámicas, micrófonos, interfaz de usuario como ser teclados, panel de control electrónico y pantalla táctil, computadoras, pantallas de cristal líquido, aparatos para combinar imágenes panorámicas con sonido direccional en combinación con altavoces de sonido y monitor de vídeo; computadoras y dispositivos móviles para convertir datos de imágenes panorámicas en datos de imagen visible, para guardar datos de imágenes y para manipular mostrar imágenes visibles; software para almacenar en computadoras y dispositivos móviles, manipular y transmitir vídeo panorámico y datos de audio.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-13.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ Solicitud: 27672-15
 2/ Fecha de presentación: 10-JUL.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Avion Spirits LLC.
 4.1/ Domicilio: 210 East 49th Stree, 3rd Floor, New York, NY 10017, United States.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ Solicitud: 27473-15
 2/ Fecha de presentación: 9-7-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HUGO ALEJANDRO PAVETTO
 4.1/ Domicilio: SAN LORENZO 877-ROSARIO-SANTA FE-ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUNDE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024586
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: 360FLY, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 TOWN CENTER WAY, SUITE 200, CANONSBURG, PA 15317, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 86/644229

[5.1] Fecha: 28/05/2015

[5.2] Registro básico: Estados Unidos de América.

[5.3] Código de País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: 360 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Hosting de sitios web que ofrecen contenido panorámico de imágenes para otros, proporcionando un sitio web que ofrece a los usuarios la posibilidad de cargar, compartir, manipular y visualizar imágenes panorámicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-38050
 2/ Fecha de presentación: 28-09-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB (Sociedad Organizada bajo las Leyes de SUECIA).
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSKIN

PROSKIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado de la piel, a saber, crema para lavar, espuma para lavar, crema y espuma para lavado perineal, acondicionador, crema limpiadora, jabones, perfumería, aceites esenciales y geles, cremas hidratantes, lociones, toallitas desechables prehumedecidas e impregnadas con químicos o compuestos para uso personal (que no sean médicos).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 15 E. 2016.

1/ Solicitud: 15-38051
 2/ Fecha de presentación: 28-09-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB (Sociedad Organizada bajo las Leyes de SUECIA).
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSKIN

PROSKIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones higiénicas absorbentes, toallas sanitarias, tampones, toallas, enaguas y protectores diarios para ropa interior para uso como protección contra la menstruación o la incontinencia, almohadillas sanitarias, toalla sanitarias femeninas, preparaciones para uso en la higiene vaginal (médicos), toallitas húmedas (médicas).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ Solicitud: 14-30592
 2/ Fecha de presentación: 28-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION (Organizada bajo las Leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, CT 06902, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONAIR FASHIONTOOL

CONAIR FASHIONTOOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8

8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, planchas eléctricas para peinar el cabello.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-000257
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY
 [4.1] Domicilio: 555 WEST MONROE STREET, CHICAGO, IL 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MES DEL CORAZÓN

MES DEL CORAZON

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, te, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan productos de pastelería y confitería, helados, azúcar miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Señal de propaganda para utilizarse con la marca QUAKER (Clase 30), registro 123632.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-039798
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1441 GARDINER LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARA CHUPARSE LOS DEDOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios prestados para procurar alimentos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se usará con el registro # 1892.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-29202
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS LÁCTEOS LA PERFECTA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 4.1/ Domicilio: Km. 4.5 carretera Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PERFECTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Agua, bebidas deportivas y otras bebidas no alcohólicas, jugos, néctares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-29203
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS LÁCTEOS LA PERFECTA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 4.1/ Domicilio: Km. 4.5 carretera Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLU-GLU (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Agua, bebidas deportivas y otras bebidas no alcohólicas, jugos, néctares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 39409-15
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 138, Penthouse 1 y 2, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOP 2000



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, cemento (preparaciones para impermeabilización) excepto pinturas, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, solventes para barnices, adhesivos utilizados en la industria, preparaciones de blanqueado para uso en la industria, rellenos para carrocería de automóviles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA DE MORALES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 27458-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAGNIE GERVAIS DANONE (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 17, boulevard Haussmann, 75009 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIVIA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se presenta copia cotejada de poder.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Agua sin gas y agua con gas (agua mineral o no), jugo de frutas o vegetales, bebidas de frutas o vegetales, limonadas, soda, sorbetes (bebidas), preparaciones para la elaboración de bebidas, siropes para bebidas, extractos no-alcohólicos de frutas o vegetales, bebidas no alcohólicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 40562-2015
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Aeropostale Procurement Company, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22nd Floor, New York, New York 10120, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos deportivos para todo uso, mochilas, bolsos para la playa, bolsos de mano, bolsos de mensajería, bolsos de hombro, bolsos deportivos, bolsos, bolsos para cosméticos vendidos vacíos y billeteras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 39395-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pan tipo pita.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-39805
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KFC



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Sándwiches de pollo, ensalada de macarrones, arroz, salsa espesa de carne, panecillos, café y postres, a saber, tartaletas y pudines.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/11/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 15-22545
 2/ Fecha de presentación: 08-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORALECT LICENSING, LTD. (Organizada bajo las leyes de Texas)
 4.1/ Domicilio: 2711 N. Haskell Ave., Suite 650, Dallas, TX 75204, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Texas
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FASTBRACES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios dentales y de ortodoncia.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 39408-15
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin)
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estado de Wisconsin
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Toallas femeninas, compresas femeninas, protectores diarios para ropa interior y tampones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 39806-15
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color Gris, Blanco y Dorado que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 39396-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pan tipo pita.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-014683
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN TOLTECAS, No. 4, COL. LOS REYES IXTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54090, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SIENTETE LIBRE**

SIENTETE LIBRE

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Harina de maíz, empanizadores y preparaciones (harina) libre de gluten para la panificación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

[1] Solicitud: 2014-002554
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BEIERSDORF AG.
 [4.1] Domicilio: UNNASTRASSE 48 20253, HAMBURG, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **NIVEA Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Cosméticos, desodorantes y antiperspirantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "NIVEA", los demás elementos denominativos que aparecen en la reproducción de los ejemplares no se protegen.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-039801
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1441 GARDINER LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **IT'S FINGER LICKIN' GOOD Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: Servicios prestados para procurar alimentos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se usará con el registro # 1892, la marca traducida al idioma españoles "Tan delicioso que te chupas los dedos"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-039407
 [2] Fecha de presentación: 12/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
 [4.1] Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estado de Wisconsin
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Toallas femeninas, compresas femeninas, protectores diarios para ropa interior y tampones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-29198
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS LÁCTEOS LA PERFECTA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 4.1/ Domicilio: Km. 4.5 Carretera Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **GLU-GLU**

GLU-GLU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Agua, bebidas deportivas y otras bebidas no alcohólicas, jugos, néctares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15-10-15.
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 39410-15
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DR. LAZAR Y CÍA, S.A. Química e Industrial (Organizada bajo las leyes de Argentina)
 4.1/ Domicilio: Ave. Velez Sarsfield 5855, (B1606ARI) Carapachay, Provincia de Buenos Aires, República, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **RESAQUIT Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue: Un medicamento analgésico y antiácido.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-11-15.
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-039800
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1441 GARDINER LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARA CHUPARSE LOS DEDOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Sandwiches de pollo, ensalada de macarrones, arroz, salsa espesa de carne, panecillos, café y postres, a saber, tartaletas y pudines.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se usará con la marca KFC, presentada simultáneamente con expediente número 2015-039805

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-025081
 [2] Fecha de presentación: 24/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLOMBINA, S.A.
 [4.1] Domicilio: LA PAILA, ZARZAL, VALLE, COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLOMBINA GRISSLY SPLASH ANILLOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Gomas rellenas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege las palabras "Gomas rellenas", se reivindican los tonos de color Cyan process, Magenta process, Yellow process, Negro process, Pantone 266 C, Pantone 3115 C, que aparecen en la etiqueta acompañada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 40561-2015
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Aeropostale Procurement Company, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22nd. Floor, New York, New York, New York 10120, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue: Cosméticos, fragancias y perfumería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-11-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 38532-2015
 2/ Fecha de presentación: 30-Sept.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Absolut Company Aktiebolag (Organizada bajo las leyes de Suecia)
 4.1/ Domicilio: 117 97 Estocolmo, Suecia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 013902176
 5.1/ Fecha: 01/04/2015
 5.2/ País de Origen: UNIÓN EUROPEA
 5.3/ Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE UNA BOTELLA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color Plateado, Gris, Azul y Negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza) de conformidad con las especificaciones del vodka sueco.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-10-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 29058-15
 2/ Fecha de presentación: 21-Jul.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía Molinera del Centro, S.A. (Organizada bajo las leyes de Perú)
 4.1/ Domicilio: Av. Nicolás Ayllón, No. 11840, Ate Vitarte, Perú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANGELO (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Fideos, pastas alimenticias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-10-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 22546-15
 2/ Fecha de presentación: 8-Jun.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORALECT LICENSING, LTD. (Organizada bajo las leyes de Texas)
 4.1/ Domicilio: 2711 N. Haskell Ave. Suite 650, Dallas, TX 75204, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Texas
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FASTBRACES STRAIGHT TEETH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue: Servicios dentales y de ortodoncia.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16/10/15
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 40566-2015
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Aeropostale Procurement Company, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22nd Floor, New York, New York 10120, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVE LOVE DREAM

LIVE LOVE DREAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, a saber, camisas, camisetas, camisetas sin mangas, camisas tejidas, camisas para yoga, sudaderas, sudaderas con capucha, pantalones deportivos, pantalones, pantalones para yoga, buzos, pantalones cortos (shorts), calcetines, ropa de dormir, ropa de descanso y ropa interior, calzado, a saber, chancletas y pantuflas y sombrerería, a saber, sombreros y gorras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 40567-2015
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Aeropostale Procurement Company, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22nd Floor, New York, New York 10120, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVE LOVE DREAM

LIVE LOVE DREAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas al por menor y servicios de tiendas al por menor en línea que destaquen todos los artículos de ropa y prendas de vestir, calzado, sombrerería, productos de cuidado personal, fragancias, cosméticos, joyería, relojes, mochilas y bolsos y billeteras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 39397-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-Oct.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estado de Carolina del Norte
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORITOS HARDCORE

DORITOS HARDCORE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Bocadillos consistiendo principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, materiales de vegetales o combinación de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de pita, frituras de arroz, tortas de arroz y productos de torta de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), golosinas infladas, palomitas de maíz, palomitas de maíz y cacahuates confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 27457-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAGNIE GERVAIS DANONE (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 17, Boulevard Haussmann, 75009 París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIVIA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se presenta copia cotejada de poder.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cacao, chocolate, bebidas a base de cacao, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de café, bebidas a base de té, flanes, mousse de chocolate, mousse para postres [confitería], confitería, confitería de azúcar, azúcar, arroz inflado, preparaciones, elaboradas de cereales, cereales para el desayuno, bizcochos (dulces o salados), tortas, pastelería, gofres (waffles), postres a base de cereales, pasteles de arroz, pasteles de sémola, budín de arroz, bocadillos a base de arroz, bocadillos a base de cereales, helados comestibles helados comestibles consistiendo principalmente de yogur, helados, sorbetes (helados comestibles), yogures congelados (helados comestibles), agua saborizada congelada, coulis de frutas [salsas].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

1/ Solicitud: 39100-14
 2/ Fecha de presentación: 04-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AFS MOBILE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVE y diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones y de todo lo relacionado con internet y comercio en línea, suministro de información dentro de un sitio web accesado a través de internet, distribución y administración de descargas digitales y servicios móviles a operadores de telecomunicaciones y empresas conexas, servicio telefónico y de transmisión de mensajes, proporcionar acceso a información, audio y video vía web, foros en línea, salas de charla virtual, servicios de lista de correo automático y boletines electrónicos a través de internet, proporcionar salas de charla virtual y carteles de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios registrados relacionados con la música y el mundo artístico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIA CONSUELO RIVERA ARGUIJO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

[1] Solicitud: 2014-027382
 [2] Fecha de presentación: 05/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VICENTE SCAVONE & CIA. D.E.I.S.A.
 4.1/ Domicilio: AVE. PASTORA CEPPEDES Y DON VICENTE SCAVONE, SAN LORENZO, PARAGUAY, PARAGUAY.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PARAGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: PREXIN LASCA

PREXIN LASCA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamento antihipertensivo de uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

[1] Solicitud: 2015-022116
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOISES GARZON
 4.1/ Domicilio: CALLE HELIODORO PATIÑO, EDIF. ROYAL PRINCESS, TORRE ZAFIRO, APTO. 19B, PUNTA PATILLA, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: K - CARE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Shampoo, tintes, tintes capilares, ampollas, polvos decolorantes, tratamientos enjuagables y no enjuagables, desriz, peróxidos, cremas para peinar, siliconas o gotas, mascarillas, gel, cremas para piel, cremas adelgazantes, cremas para arrugas, lociones, vaselina, esmaltes de uñas, delineadores de ojos, cejas y pestañas, pinturas de labios, maquillaje, jabones, jabones de mano y de baño líquidos, cremas de afeitar, mouse de cabellos, productos de spa, aceites y cremas aromáticas, gel antisépticos, toallitas húmedas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

[1] Solicitud: 2014-000889
 [2] Fecha de presentación: 10/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: RINOTAPP

RINOTAPP

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Para procesos alérgicos y el tratamiento de los síntomas del resfriado
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

[1] Solicitud: 2013-033217
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de venta al por mayor y al detalle en comercios y servicios de venta por mayor y al detalle, a través de redes mundiales de comunicación (internet), tiendas, catálogo de todo tipo de prendas de vestir, calzados, sombrerería y artículos de marroquinería, accesorios, artículos de joyería, bisutería, relojería, lentes, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia, servicios de emisión de franquicias relativas a la ayuda en la explotación o dirección de una empresa comercial, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

1/Solicitud: 33219-13
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANDRÉ BADI



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Revistas, catálogos, periódicos, fotografías, bolsas (envolturas) de papel o materias plásticas para embalar, cajas de cartón y papel, carteles, letreros y posters de cartón o papel, publicaciones impresas y publicaciones periódicas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

1/Solicitud: 33214-13
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANDRÉ BADI



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería para hombres y mujeres.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/09/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

1/Solicitud: 33218-13
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANDRÉ BADI



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta al por mayor y al detalle en comercios y servicios de venta por mayor y al detalle, a través de redes mundiales de comunicación (internet), tiendas, catálogo de todo tipo de prendas de vestir, calzados, sombrerería y artículos de marroquinería, accesorios, artículos de joyería, bisutería, relojería, lentes, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia, servicios de emisión de franquicias relativas a la ayuda en la explotación o dirección de una empresa comercial, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

1/Solicitud: 33215-13
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería para hombres y mujeres.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/09/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

[1] Solicitud: 2013-033216
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Revistas, catálogos, periódicos, fotografías, bolsas (envolturas) de papel o materias plásticas para embalar, cajas de cartón y papel, carteles, letreros y posters de cartón o papel, publicaciones impresas y publicaciones periódicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

- [1] Solicitud: 2015-000395
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS CALZAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: PH GLOBAL PLAZA, CALLE 50, PISO 11, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LETRA U



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindica el color Rojo, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-003558
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FAYA
 [4.1] Domicilio: 1 RUE LOITIERE 14117 TRACY SUR MER FRANCE, FRANCIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YCF Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, motores para vehículos terrestres, amortiguadores de suspensión para vehículos, carrocerías; cadenas antideslizantes, chasis o vehículos paragolpes, aparatos para persianas adaptadas para automóviles, cinturones de seguridad para asientos de vehículos, vehículos eléctricos, caravanas, tractores, ciclomotores, bicicletas, marcos, soportes, frenos, manillares, llantas, pedales, neumáticos, ruedas o sillines para bicicletas, carritos de niños, carretillas para manipular mercancías.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindica el color Azul 285°C.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-019679
 [2] Fecha de presentación: 19/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KORET, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: KM. 12 1/2 CARRETERA A COMALAPA, SAN MARCOS, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KORTTRIBION

KORTTRIBION

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-023107
 [2] Fecha de presentación: 11/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HULIZIC

HULIZIC

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-023109
 [2] Fecha de presentación: 11/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DABATEM

DABATEM

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Cardiología y hematología.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-023108
 [2] Fecha de presentación: 11/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORATES

FORATES

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-007643
 [2] Fecha de presentación: 19/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: CALLE 50, EDIFICIO GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLGENAL

DOLGENAL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

[1] Solicitud: 2013-013893
 [2] Fecha de presentación: 10/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONSIIV

CONSIIV

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Un producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de enfermedades o afecciones del sistema nervioso central dermatológico.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-28306
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QLIVI

QLIVI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-023106
 [2] Fecha de presentación: 11/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DABATROX

DABATROX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-033707
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
 [4.1] Domicilio: 200 AVENIDA MADISON, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PATRULLERO

PATRULLERO

- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

- 1/ Solicitud: 2015-033706
 2/ Fecha de presentación: 21/08/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
 4.1/ Domicilio: 200 AVENIDA MADISON, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PATRULLERO

PATRULLERO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-09-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-033708
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
 [4.1] Domicilio: 200 AVENIDA MADISON, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALTERNO

ALTERNO

- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:

- Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-033709
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
 [4.1] Domicilio: 200 AVENIDA MADISON, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AKTIVO

AKTIVO

- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-035155
 [2] Fecha de presentación: 03/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ZAVALA
 [4.1] Domicilio: KM. 1 CARRETERA A FRONTERA CON GUATEMALA, MUNICIPIO DE SINUAPA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO - PURA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Agua purificada.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Eduardo Pinto Chinchilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No se reivindican las palabras pura y simplemente agua pura. Se protege el diseño en los colores según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 N. y 15 D. 2015.

1/ Solicitud: 38939-15
2/ Fecha de presentación: 2-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALMACENES EXITO, S.A.
4.1/ Domicilio: Carrera 48 No. 32 B Sur-139 de Envigado Antioquia, Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAEQ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TAEQ**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

1/ Solicitud: 38940-15
2/ Fecha de presentación: 02-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALMACENES EXITO, S.A.

4.1/ Domicilio: Carrera 48 No. 32 B Sur-139 de Envigado Antioquia, Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAEQ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TAEQ**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

1/ Solicitud: 38943-15
2/ Fecha de presentación: 02-Oct.-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALMACENES EXITO, S.A.

4.1/ Domicilio: Carrera 48 No. 32 B Sur-139 de Envigado Antioquia, Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINLANDEK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

FINLANDEK

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

1/ Solicitud: 38941-15
2/ Fecha de presentación: 02-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALMACENES EXITO, S.A.

4.1/ Domicilio: Carrera 48 No. 32 B Sur-139 de Envigado Antioquia, Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINLANDEK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

FINLANDEK**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

1/ Solicitud: 38942-15
2/ Fecha de presentación: 02-Oct.-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALMACENES EXITO, S.A.

4.1/ Domicilio: Carrera 48 No. 32 B Sur-139 de Envigado Antioquia, Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINLANDEK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

FINLANDEK**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-039803
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1441 GARDINER LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IT'S FINGER LICKIN' GOOD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Sandwiches de pollo, ensalada de macarrones, arroz, salsa espesa de carne, panecillos, café y postres, a saber, tartaletas y pudines.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se usará con la Marca KFC presentada simultáneamente según solicitud número 2015-039805, la marca traducida al idioma español es "TAN DELICIOSO QUE TE CHUPAS LOS DEDOS".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

- 1/ Solicitud: 2015-29199
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS LÁCTEOS LA PERFECTA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA)
 4.1/ Domicilio: Km. 4.5 Carretera Norte, Managua, NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PERFECTO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Agua, bebidas deportivas y otras bebidas no alcohólicas, jugos, néctares.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

- 1/ Solicitud: 2015-39302
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 138, Penthouse 1 y 2, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo 11650, México, D.F. MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y conservantes contra el deterioro de la madera, tintes para la madera y acabado para la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-11-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

- 1/ Solicitud: 2015-39303
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 138, Penthouse 1 y 2, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ME-70



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y conservantes contra el deterioro de la madera, tintes para la madera y acabado para la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/11/15.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

- 1/ Solicitud: 39807-15
 2/ Fecha de presentación: 14-Oct.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos 314, Int. 3-A, colonia Tlacopac, México, D.F., C.P. 01049, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANIX



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparación sanitaria para uso veterinario, material para curaciones y tratamiento de heridas veterinarias, antiséptico veterinario.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-029195
 [2] Fecha de presentación: 22/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: OMNICOM INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.
 [4.1] Domicilio: 11601 WILSHIRE BOULEVARD, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90025, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAPP

RAPP

- [7] Clase Internacional: 35

- [8] Protege y distingue:

Servicios de publicidad y mercadeo; servicios promocionales; servicios de relaciones públicas; servicios de consultoría de marca y de creación de marca; servicios de evaluación de marca; posicionamiento de marca; pruebas de marca; estrategias de marca; servicios de mercadeo y de manejo de medios de publicidad; servicios de adquisición de medios, a saber, compra de tiempo y espacio para la entrega de mensajes de publicidad a través tiempo de difusión, espacio para impresión, espacio en interiores, espacio en exteriores u otros medios como ser CDS Y DVDS o espacio/tiempo en sitio web; servicios de mercadeo y dirección de eventos; consultoría profesional y consejos relacionados con el mercadeo y administración de eventos; servicios de consultoría acerca de búsqueda de patrocinio; investigación de negocios; investigación de mercado; servicios de consultoría de negocios; administración de negocios de servicios de hospitalidad de eventos; encuesta de opinión; compilación, procesamiento y análisis de estadísticas; servicios de introducción de negocios; arreglo y conducción de exhibiciones y espectáculos comerciales; producción de anuncios para radio, video, película, computadoras, sitios web de internet, televisión y dispositivos móviles; todos los servicios antes mencionados también provistos en línea vía sitios web de computadoras o a través de transmisiones inalámbricas; publicidad por catálogo; compilación de listas de distribución directas; compilación de listas de distribución; publicidad directa por correo; mercadeo por correo; preparación de listas de correo; preparación de listas de correo para servicios de publicidad directa por correo; mercadeo directo, mercadeo de base de datos, telemarketing; análisis y reporte estadístico; gestión de bases de datos; servicios de información (negocios); servicios de compañía que envía correspondencia y de correo directo; servicios de consultoría de negocios en el campo de comercio electrónico; servicios de agencia de publicidad y de administración de mercadeo, a saber, la creación, desarrollo y diseminación de materiales de publicidad y promocionales vía correo directo, periódico, radio, televisión, dispositivos móviles, una red global de computadora y otros medios interactivos; servicios de investigación y servicios de información relacionado a todo lo antes mencionado; almacenamiento en línea en internet; almacenamiento de medios digitales, fotografías, películas, cintas de video, pistas de sonido, correos electrónicos; almacenamiento electrónico de registros documentarios; almacenamiento electrónico de documentos; almacenamiento de datos o documentos almacenado, electrónicamente; espacio de almacenamiento basado en el internet; almacenamiento remoto de archivos; archivos electrónicos; almacenamiento de medios digitales seguros, fotografías, películas, cintas de video, pistas de sonido, correos electrónicos; recuperación (accesibilidad) de archivos y documentos; creación, investigación y desarrollo de nombres de marcas, eslóganes, diseño de letras y logos; anuncios móviles y anuncios por correo directo.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

- 1/ Solicitud: 40565-2015
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Aeropostale Procurement Company, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22nd floor New York, New York 10120, Estados Unidos de América.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVE LOVE DREAM

LIVE LOVE DREAM

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 18

- 8/ Protege y distingue:

Bolsos deportivos para todo uso, mochilas, bolsos para la playa, bolsos de mano, bolsos de mensajería, bolsos de hombro, bolsos deportivos, bolsos, bolsos para cosméticos vendidos vacíos y billeteras.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-11-2015.

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

- 1/ Solicitud: 27456-2015

- 2/ Fecha de presentación: 09-07-2015

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: COMPAGNIE GERVAIS DANONE (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)

- 4.1/ Domicilio: 17, Boulevard Haussmann, 75009 París, FRANCIA

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIVIA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:

Se presenta copia cotejada de poder.

- 7/ Clase Internacional: 29

- 8/ Protege y distingue:

Leche, leches en polvo, leches saborizadas gelatinizadas y productos de leche batida; productos lácteos, particularmente postres lácteos, yogurs, yogurs bebibles, queso blanco blando, queso tipo "petit suisse"; bebidas que consisten principalmente de leche o productos lácteos, bebidas a base de leche con el predominio de la leche; bebidas a base de leche que contengan frutas; productos lácteos fermentados sin sabor o saborizados; frutas en conserva, congeladas, secas y cocinadas; jaleas de fruta, mermelada, compotas, ensaladas de fruta; bocadillos a base de frutas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-08-2015.

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-000309
- [2] Fecha de presentación: 05/01/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BURGER KING CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 5505 BLUE LAGOON DRIVE, MIAMI, FLORIDA 33126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE FLORIDA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KING AHORRO

KING AHORRO

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Hamburguesas; emparedados de pescado; emparedados de pollo; hamburguesas vegetarianas; emparedados para el desayuno; emparedados calientes; burritos; emparedados; sándwich de tortilla de harina rellena y enrollada (wraps); hamburguesas contenidas en panecillos; tostadas francesas; panqueques; condimentos, específicamente encurtido de pepinillo y encurtido de emparedado; mostaza; salsa de tomate; mayonesa; aderezos para ensalada; osmil; enrollados de canela, donas; pasteles; postres consistiendo principalmente de helado o leche helada e incluyendo una variedad de coberturas elegidas por el cliente, específicamente sirope con sabor a café, migas de galleta, pastel, cubierta de malvavisco y nueces saborizadas, preparadas y procesadas; helado, leche helada y yogur congelado; todos los anteriores vendidos en restaurantes para el consumo dentro o fuera de las instalaciones.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-029196
- [2] Fecha de presentación: 22/07/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: OMNICOM INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.
- [4.1] Domicilio: 11601 WILSHIRE BOULEVARD, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90025, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAPP

RAPP

- [7] Clase Internacional: 42
- [8] Protege y distingue:
Investigación de diseños; servicios de ilustración (diseño); servicios de diseño industrial y comercial; servicios de diseño, diseño, creación; investigación y desarrollo de empaques; investigación acerca de y diseño de nuevos productos; diseño, dibujo, escritura comisionada, todo para la compilación de páginas web en el internet; servicios de computadora, a saber, diseñar e implementar sitios web en red, aplicaciones de software y sistemas de informática de red de computadoras para otros; servicios de diseño de sitios web; diseño de gráficas de vídeo asistidas

por computadora; creación, edición, y actualización de contenido de sitio web; diseño de materiales de publicidad y de propaganda; servicios de computadora, a saber, diseño e implementación de anuncios estilo cartel (banner); servicios de diseño gráfico; servicios de información, consultoría y consejería, todos relacionados con los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

- 1/ Solicitud: 31301-15
- 2/ Fecha de presentación: 6-8-2015
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: OMNICOM INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de CALIFORNIA)
- 4.1/ Domicilio: 720 California Street, San Francisco California 94108, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAPP

RAPP

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue:
Producción de sonido, de vídeo y auxiliar, servicios de posproducción y distribución a las industrias publicitarias, de películas, de vídeo, de difusión, satelital, de cable y de televisión; grabación de música; edición y mejoramiento de sonido; mezcla de diálogo, música, efectos especiales, diálogo y narración; reemplazo automatizado de diálogo; grabación en vivo de efectos de sonido; posproducción de audio; edición y potenciación de pista de audio; ciclado/doblaje y grabación de idiomas extranjeros; posproducción de vídeo, posproducción de audio; agregar efectos y gráficas especiales a cintas de vídeo, cintas de audio, medios digitales y películas; masterización, edición, potenciación, restauración, conversión y reformateado de películas, medios digitales y cintas de vídeo; edición de películas, medios digitales y cintas de vídeo; masterización de CD, DVD y medios electrónicos; producción y efectos especiales para anuncios, películas y televisión; alquiler de equipo para uso en la creación de películas, medios digitales y cintas de vídeo, y para uso en trabajo de posproducción; consultoría relacionada a lo que antecede; entretenimiento, educación, instrucción, colegiatura y entrenamiento; entretenimiento, educación e instrucción por medio de o relacionado a radio y televisión; producción, presentación, distribución, sindicación, establecimiento de contactos (networking), y alquiler de programas de televisión y de radio que incorporan anuncios, entretenimiento interactivo, películas y grabaciones de sonido y vídeo; discos compactos y CD-ROMs interactivos; producción y alquiler de materiales educativos y de instrucción; servicios de publicación; provisión de publicaciones electrónicas en línea; música digital y entretenimiento digital (no descargable); servicios de exhibición; alquiler de instalaciones de difusión de radio y televisión; incluyendo todos los servicios antes mencionados provistos en línea desde una red de computación o vía el internet o extranet.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-08-15.
- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 31 D. 2015.

- 1/ Solicitud: 36630-15
 2/ Fecha de presentación: 16-Sep.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VITAPRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA ARGENTINA 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO-PERU
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "PROVA Y DISEÑO"



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, servicios de investigación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Ortez Colindres
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

- 1/ Solicitud: 36629-15
 2/ Fecha de presentación: 16-Sep.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VITAPRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA ARGENTINA 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO-PERU
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "PROVA" y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Ortez Colindres
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

COMUNICACIÓN EDICTAL

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de junio del año dos mil quince (2015), la señora **RAMONA ANTONIA PADILLA MENCIA**, mayor de edad, soltera por viudez, secretaria comercial, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 1519-1944-00054, y con domicilio en el barrio San Sebastián contiguo a las actuales oficinas de semen, casa portón negro, en esta ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, con teléfono celular número 9835-5743, presentó ante este Juzgado **SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO**, valor que consiste en un Certificado a Plazo Fijo en el **BANCO DEL PAÍS, S.A. (BANPAIS)** registrado bajo el número 098-CPC-2015 en virtud de extravío del mismo, por lo tanto se procede efectuar la presente comunicación a fin de hacer del conocimiento público la solicitud incoada, para los efectos que en derecho correspondan.

Catacamas, Olancho 24 de julio del 2015.

IRMA SUYAPA ROMERO PÉREZ
SECRETARIA

15 D. 2015.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las
 publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el
 original que
 recibimos para el propósito